



- ***Debido a la gran cantidad de normativa e información que proporciona el inicio de un nuevo año, hemos confeccionado este Extra Sindical acerca de la normativa y los Incrementos de Pensiones, Salario Mínimo Interprofesional, IPREM, IRSC... etc. y otras informaciones de interés.***

***Esperamos que esta información os sea de utilidad...***

## **\* Incremento de las pensiones en 2025**

A partir del 1 de enero de 2025, las pensiones contributivas se revalorizarán un 2,8% mientras que las no contributivas y el Ingreso Mínimo Vital lo harán un 9%. Por otro lado, las pensiones mínimas subirán un 6% a excepción de las mínimas con cónyuge a cargo y las pensiones de viudedad con cargas familiares, que aumentarán un 9,1%. Estas subidas de las pensiones en 2025 se encuentran recogida en el *Real Decreto-Ley 9/2024*, publicado ya en el Boletín Oficial de Estado.

Con esta subida, y según los últimos datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a cierre de diciembre de 2024, la pensión media de jubilación aumentará de 1.448,77 a 1.489,33 euros (+40,56 euros mensuales). La pensión media de viudedad subirá de 898,82 a 923,98 euros (+25,16 euros mensuales) y la pensión media de incapacidad permanente pasará de 1.165,60 a 1.198,23 euros (+32,63 euros mensuales).

La cuantía mínima de las pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social y de las clases pasivas ha aumentado, dependiendo del tipo de pensión, con incrementos que oscilan entre el 6% y el 9,1%. Los importes específicos se detallan en los cuadros publicados en la página web de la Seguridad Social.

## **\* Complemento a mínimos**

El complemento a mínimos en las pensiones de jubilación no tiene carácter consolidable y se revisa anualmente. Superar el límite de rentas provocaría que se deje de cobrar.

El complemento a mínimos es una cantidad económica que se suma a la pensión contributiva si esta queda por debajo de las cantidades mínimas establecidas por ley (consultar las cuantías mínimas). En otras palabras, si la pensión no alcanza, este complemento ayuda a elevarla hasta llegar a ese mínimo legal. Este se encuentra regulado en el artículo 5 del Real Decreto 46/2021, el cual se puede consultar en este Boletín Oficial del Estado (BOE).

Ahora, para mantener este complemento hay que cumplir dos requisitos, pero uno de ellos es clave y hace referencia a los ingresos anuales del pensionista.

El complemento a mínimos es una cantidad complementaria a aquellas pensiones que no alcanzan el mínimo legal establecido, una ayuda que se revisa anualmente. Los otros dos requisitos a cumplir son no recibir rendimientos de trabajo, capital o actividades económicas patrimoniales que superen el límite de ingresos establecido y el tercero, residir en territorio español.

Los nuevos límites para acceder al complemento a mínimos se situarán en las siguientes cantidades:

Sin cónyuge a cargo 9.193 euros/año.

Con cónyuge a cargo 10.723 euros/año.

Pensión máxima en 2025

La pensión máxima será de 3.267,60 euros mensuales, ya sea de jubilación, de otra modalidad o cobrando varias pensiones a la vez. Anualmente, independientemente de si la pensión se abona en 12 o 14 pagas, la cantidad no podrá superar los 45.746,40 euros.

Aquellos pensionistas que puedan superar ese límite deberán estar pendientes y comunicarlo a la Seguridad Social, ya que será considerado un cobro indebido.

## PENSIONES MÍNIMAS PARA 2025

Clase de Prestación	Euros Año			Euros Mes		
	Con Cónyuge a cargo	Sin Cónyuge U. Económica Unipersonal	Con Cónyuge No a Cargo	Con Cónyuge a cargo	Sin Cónyuge U. Económica Unipersonal	Con Cónyuge No a Cargo
<b>Jubilación</b>						
Titular con 65 años	15.786,40	12.241,60	11.620,00	1.127,60	874,40	830,00
Titular menor 65 años	15.786,40	11.452,00	10.824,80	1.127,60	818,00	773,20
Titular menor 65 años proced. Gran Invalidez	23.678,20	18.362,40	17.430,00	1.691,30	1.311,60	1.245,00
<b>Incapacidad Permanente</b>						
Gran Invalidez	23.678,20	18.362,40	17.430,00	1.691,30	1.311,60	1.245,00
Absoluta	15.786,40	12.241,60	11.620,00	1.127,60	874,40	830,00
Total: Titular con 65 años	15.786,40	12.241,60	11.620,00	1.127,60	874,40	830,00
Total: Cualificada entre 60 y 64 años	15.786,40	11.452,00	10.824,80	1.127,60	818,00	773,20
Total Enfer. Común menos de 60 años	9.024,40	9.024,40	8.947,40	644,60	644,60	55% (**)
Parcial Accid. Trabajo: Titular 65 años	15.786,40	12.241,60	11.620,00	1.127,60	1.127,60	874,40
<b>Viudedad</b>						
Titular con cargas familiares		15.786,40			1.127,60	
Titular 65 años o discapacidad >= 65%		12.241,60			874,40	
Titular de 60 a 64 años		11.452,00			818,00	
Titular con menos de 60 años		9.275,00			662,50	
<b>Orfandad</b>						
Por beneficiario		3.745,00			267,50	
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 9.275 euros año distribuido en su caso, entre los beneficiarios.						
Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%		7.361,20			525,80	
<b>Prestación de Orfandad</b>						
Un beneficiario.		11.113,20			793,80	
Varios beneficiarios a repartir según número de beneficiarios.		18.733,70			1.338,12	
<b>A favor de familiares</b>						
Por beneficiario menor de 18 años con		3.745,00			267,50	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:						
Un solo beneficiario con 65 años		9.044,00			646,00	
Un solo beneficiario con menos de 65 años		8.523,20			608,80	
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 5.530 euros año entre los beneficiarios						
<b>SOVI</b>						
Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez		7.840,00			560,00	
Prestación SOVI Concurrentes		7.610,40			543,60	
<b>Protección Familiar por Hijo a Cargo Mayor de 18 años</b>						
Hijo menor de 18 años con Discapacidad superior al 33%		14.951,20			1.245,93	
Discapacidad igual a superior al 65% (*)		5.805,60			483,80	
Discapacidad igual a superior al 75% (*)		8.707,20			725,60	
<b>Pensiones no contributivas</b>						
<b>Pensión Máxima Seg. Social</b>		7.905,80			564,70	
<b>Complemento Vivienda Alquilada (*)</b>		45.746,40			3.267,60	
		525,00			43,75	

(\*) 12 Pagas al año (\*\*) 55% de la Base Mínima de Cotización del Régimen General.

## \* **SMI (Salario Mínimo Interprofesional 2025)**

### **Confirmada la subida del SMI: Trabajo llega a un acuerdo con los sindicatos y aumenta hasta los 1.184 euros al mes.**

- La subida del SMI en 2025 supone para los trabajadores un aumento de 50 euros al mes.

Se confirman los pronósticos. El Ministerio de Trabajo ha llegado a un acuerdo con los sindicatos (CCOO y UGT), pero no con la patronal, para subir el Salario Mínimo Interprofesional en 2025. Si ayer avisaron de que entraría en vigor "en poquísimos días", hoy, Yolanda Díaz ha confirmado que el salario mínimo va a situarse en 1.184 euros brutos mensuales, repartidos en 14 pagas, o en 1.381,33 euros, si se reparte en 12 pagas (con las pagas extra prorrateadas). El salario anual bruto, en ambos casos, queda en 16.576 euros a jornada completa.

De ese modo, el aumento final ha sido del 4,4%, la propuesta de Trabajo, que era una de las recomendaciones por la Comisión de Expertos que asesora al Gobierno. Este incremento, de cara al bolsillo de los trabajadores, equivale a una subida de 50 euros al mes. Y, un detalle muy importante, es que se aprobará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025.

"El diálogo social funciona en nuestro país. Es la herramienta para dar buenas noticias en España y creo que hoy damos un paso adelante dando una buena noticia a nuestro país", ha manifestado Yolanda Díaz, quien también ha asegurado que este acuerdo se va a aprobar "con carácter inminente" en Consejo de Ministros.

Cabe recordar que la patronal (CEOE y Cepyme) sí que estaban de acuerdo en subir el salario mínimo, pero propusieron un aumento del 3%. Este porcentaje, afirmaron tanto Trabajo como los sindicatos, no garantizaba el 60% del salario medio en España, un compromiso del Gobierno (que ratificó la Carta Social Europea) y una "línea roja" para las organizaciones sindicales.

### **Medidas adicionales a la subida del SMI**

Además del incremento del Salario Mínimo Interprofesional, de 50 euros mensuales (equivalente a 700 euros en términos anuales), el Ministerio de Trabajo ha pactado con los sindicatos la adaptación completa de la Directiva europea sobre salarios, "para que se despliegue por completo" en España. Asimismo, Yolanda Díaz ha explicado que se van a lanzar campañas específicas de la Inspección de Trabajo para asegurar que se está cumpliendo con el SMI.

Asimismo, en un plazo de dos meses, se va a abrir una mesa de diálogo social para tratar aspectos de interés para los sindicatos en relación al salario mínimo. En concreto, han adelantado que tratarán medidas para evitar que las empresas puedan absorber las subidas del SMI a través de pluses o complementos, como ocurre actualmente, o que estos incrementos impliquen una aplicación automática en los convenios.

Por su parte, queda pendiente saber si el SMI estará exento de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Yolanda Díaz ha vuelto a insistir en que la postura de su ministerio es que debería estar exento, al igual que lo ha estado en los años anteriores, pero esto es una competencia del Ministerio de Hacienda.

## \* **IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña)**

El IRSC es el indicador que establece el nivel de ingresos bajo el que se considera que no puede vivirse con dignidad y que permite acceder a prestaciones sociales de carácter económico. Se fija periódicamente mediante las leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

Cataluña todavía no cuenta con nuevos presupuestos. Ante este escenario, el *Govern* ha aprobado un decreto ley de prórroga presupuestaria para ganar algo de margen financiero de cara a los primeros meses de 2025.

Entre otras medidas, el decreto incluye el incremento del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC), lo que supondrá un aumento de la renta garantizada de ciudadanía (RGC). Hasta que se aprueben las nuevas cuentas, el IRSC del próximo año se fija en 12 mensualidades de 778,49 euros mensuales, cifra que supondrá un total de 9.341,92 euros (un 3% más que en 2024).

Para posibilitar esta subida se ha habilitado una dotación económica de casi 27 millones de euros. A partir del IRSC no solo se fija el valor de la renta garantizada de ciudadanía, sino que repercute sobre otras ayudas para los gastos del hogar con niños y jóvenes vulnerables o el copago de residencias.

### **“Amnistía” por pagos indebidos.**

Por otro lado, el mismo decreto recoge la decisión de no reclamar la devolución de los pagos indebidos de la RGC y del Ingreso Mínimo Vital (IMV) detectados por el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

Esta **amnistía** regirá siempre que los errores sean imputables a la administración y las ayudas no superen el 50% del IRSC en vigor o hayan sido percibidas por personas en situación de vulnerabilidad.

En rueda de prensa, la portavoz del *Govern*, no ha concretado la cantidad total que no se retornará a la Generalitat. Tampoco ha puesto fecha a la aprobación de los nuevos presupuestos y ha dicho que ERC, principal socio de gobierno del PSC, necesita aún tiempo para organizarse tras la victoria interna de Oriol Junqueras.

## \* Viudedad.

A partir del 1 de enero de 2025, las pensiones de viudedad en España experimentarán un incremento del 9%, una medida destinada a garantizar el poder adquisitivo de los beneficiarios en un contexto de inflación persistente. Este aumento se aplica tanto a las pensiones contributivas como a las no contributivas.

Las pensiones de viudedad están divididas en diferentes tramos dependiendo de la situación personal y la base reguladora del beneficiario. A continuación, se detallan las nuevas cuantías, considerando el incremento del 9%:

**La pensión mínima de viudedad.** Con el aumento del 9%, *la pensión mínima* se situará en 986,28 euros mensuales, lo que supone un incremento anual de 964,44 euros, pasando de 12.680,64 a 13.645,08 euros.

**La pensión media de viudedad** Con la subida del 9%, la cuantía media ascenderá a 896,94 euros mensuales, lo que representa un aumento de 74,06 euros al mes y 888,72 euros al año.

### **Pensión máxima de viudedad**

Aplicando el incremento del 9%, la pensión máxima alcanzará los 3.334,56 euros mensuales, lo que equivale a un aumento anual de 3.299,88 euros, pasando de 42.829,22 a 46.129,10 euros.

Tras aplicar la revalorización del 9,1% para las pensiones mínimas con cargas familiares, estas se situarán en 1.127,60 euros mensuales, lo que, en 14 pagas, supone una cuantía anual de 15.786,40 euros. Esta medida busca garantizar una mayor protección económica para quienes tienen mayores responsabilidades familiares.

<b>Viudedad</b>	<b>Con cónyuge a cargo (€/año)</b>	<b>Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal (€/año)</b>
<b>Titular con cargas familiares</b>		15.786,40 €
<b>Titular con 65 años o con discapacidad en grado igual o superior al 65%</b>		12.241,60 €
<b>Titular con edad entre 60 y 64 años</b>		11.452,00 €
<b>Titular con menos de 60 años</b>		9.275,00 €

## \* Bases mínimas y máximas de cotización 2025.

Desde el 1 de enero de 2025, la cotización al Régimen General por contingencias comunes estará limitada para cada grupo de categorías profesionales por las bases mínimas y máximas siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.847,40	4.909,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.532,10	4.909,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.332,90	4.909,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.323,00	4.909,50
5	Oficiales Administrativos.	1.323,00	4.909,50
6	Subalternos.	1.323,00	4.909,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.323,00	4.909,50
Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/día	Bases máximas Euros/día
8	Oficiales d primera y segunda.	44,10	163,65
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	44,10	163,65
10	Peones.	44,10	163,65
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	44,10	163,65

## \* Bases mínimas y máximas de cotización 2025.

*BOE Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.*

Desde el 1 de enero de 2025 se ha producido automáticamente la prórroga presupuestaria, de conformidad con el artículo 134.4 de la Constitución Española y con el artículo 38 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; de esta forma, de acuerdo con en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, resulta de aplicación el artículo 122 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que estableció las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023, y que fueron actualizadas por el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de

los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, y que se prorrogan durante el año 2025.

### Topes máximo y mínimo de cotización.

1. El tope máximo de la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social será, desde el 1 de enero de 2025, de 4.909,50 euros mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.
2. Desde el 1 de enero de 2025, el tope mínimo de cotización para las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional será equivalente al salario mínimo interprofesional vigente, incrementado en un sexto, sin que pueda ser inferior a 1.381,20 euros, salvo disposición expresa en contrario.
3. Artículo 3. Bases máximas y mínimas de cotización.

Desde el 1 de enero de 2025, la cotización al Régimen General de la Seguridad Social por contingencias comunes estará limitada para cada grupo de categorías profesionales por las bases mínimas y máximas siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.929,-	4.909,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.599,60	4.909,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.391,70	4.909,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.381,20	4.909,50
5	Oficiales Administrativos.	1.381,20	4.909,50
6	Subalternos.	1.381,20	4.909,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.381,20	4.909,50
Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/día	Bases máximas Euros/día
8	Oficiales d primera y segunda.	46,04	163,65
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	46,04	163,65
10	Peones.	46,04	163,65
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	46,04	163,65



## \* Tipos Cotización Contingencias Comunes 2025

Contingencias	Empresa	Trabajadores	Total
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias de Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30
<b>Desempleo</b>			
Tipo General			
Contrato duración determinada tiempo completo	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada o tiempo parcial	6,70	1,60	8,30
<b>Fogasa.</b>	0,20		0,20
<b>Formación Prof.</b>	0,60	0,10	0,70

## \* SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez)

Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI): dentro de su acción protectora se incluyen las pensiones de vejez, invalidez y viudedad.

### Requisitos para las pensiones contributivas

Para acceder a estas pensiones, es necesario haber cotizado al menos 15 años en la Seguridad Social, de los cuales 2 deben enmarcarse dentro de los últimos 15 años inmediatamente anteriores al momento de jubilación. Además, para cobrar el 100% de la pensión es necesario tener 65 años y un mínimo de 37 años y 9 meses cotizados. De lo contrario, la jubilación tendría que ser a los 66 años y 4 meses.

Para las pensiones de incapacidad permanente es necesario estar dado de alta en la Seguridad Social en el momento en el que se sufre la incapacidad, pero la cuantía a percibir depende de algunas variables. En esta parte es importante la edad, para determinar el periodo mínimo de cotización, y la causa de la incapacidad.

El porcentaje de incremento para 2025 se conocerá a partir del dato del IPC que publicó el Instituto Nacional de Estadística (INE), lo cual permitirá estimar la subida de las pensiones. La cifra definitiva del IPC, conocido como IPC armonizado, y el porcentaje exacto de la revalorización de las pensiones se sabrá el 13 de diciembre. Las pensiones de enero ya incorporarán el nuevo incremento. Estimación para 2025

Se estima que las pensiones contributivas podrían revalorizarse un 3,06% en 2025, según sostienen desde BBVA. En cuanto a la pensión máxima de jubilación, comenzará a aplicarse una nueva medida que implica un aumento superior al IPC.

Las pensiones SOVI (Seguro obligatorio de vejez e invalidez) se revalorizarán también en un 6% para 2025, lo que supone alcanzar los 560 euros mensuales en el caso de las no concurrentes, y los 543,60 euros mensuales para las concurrentes.

## \* **IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Este índice se fija anualmente por el **Consejo de Ministros** y se publica a través de la **Ley de Presupuestos Generales del Estado**.

Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples "**IPREM**" es un índice empleado en España como referencia para medir el nivel de renta y acceder a determinados beneficios, prestaciones o servicios públicos, entre otros.

El IPREM, es un índice clave en España, ya que afecta a la concesión de ayudas, becas y subsidios. Este indicador se actualiza cada año y es usado para calcular los límites de ingresos en diferentes tipos de prestaciones. Vamos a repasar la cifra del **IPREM para 2024** y las proyecciones para 2025, así como algunos detalles importantes para calcular y entender cómo se aplica en varios contextos.

Es decir, es un índice utilizado para determinar si cabe o no la concesión de **subvenciones, subsidios por desempleo, becas, adquisición de viviendas públicas** o como módulo económico para conceder los beneficios de justicia gratuita, entre otros.

En el año 2024, el IPREM experimentó un ligero **aumento** con respecto al año anterior, adaptándose a la inflación y el coste de vida en el país. Según el *BOE*, el IPREM mensual para 2024 fue de **600 euros**, mientras que el anual (con 12 pagas) alcanza los **7.200 euros** y con 14 pagas se sitúa en **8.400 euros**. Esta cifra es relevante para quienes necesitan calcular sus ingresos en base a tres veces o el 75% del IPREM para acceder a determinadas ayudas.

Aunque el valor exacto del **IPREM para 2025** aún no se ha confirmado, los analistas sugieren un ajuste similar al de 2024, con una subida esperada de entre el 2% y el 3%. Esto significa que el IPREM mensual podría rondar los **615 euros**, y el anual con 12 pagas podría situarse alrededor de **7.380 euros**. Esto refleja las políticas del Gobierno en cuanto a la revisión anual de los indicadores clave que afectan el ámbito social.

## \* **IMV** (Ingreso Mínimo Vital)

El **Ingreso Mínimo Vital (IMV)** subirá un 9 % a partir del 1 de enero de 2025. De esta forma, el Consejo de Ministros ha aprobado la subida de las prestaciones y pensiones de cara al próximo año, de tal forma, que las contributivas aumentarán un 2,8 %, mientras que las mínimas lo harán un 6 %, a excepción de las pensiones mínimas con cónyuge a cargo y las de viudedad con cargas familiares, que tendrán un incremento mayor, alcanzando el 9,1 %. Tanto las **pensiones no contributivas como el Ingreso Mínimo Vital subirán un 9 %**, tal como ha asegurado el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones**.

Según el Real Decreto-ley 2/2023, por el que se aprobó la segunda reforma de las pensiones, se incluyó que tanto las prestaciones no contributivas como el Ingreso Mínimo Vital deberían crecer por encima de la inflación. Esta medida tiene como objetivo reducir el riesgo de pobreza, siguiendo la decimoquinta recomendación del Pacto de Toledo.

Hasta ahora, el Ingreso Mínimo vital era una prestación de carácter no contributivo cuyas cuantías oscilaban entre los 604,21 euros y los 1.329 euros mensuales, en función de los ingresos y los miembros que conformen la unidad de convivencia.

Hay que recordar que las cuantías no son fijas, es decir, para calcular la cuantía la Seguridad tomará la diferencia entre la cantidad asignada por la Seguridad Social y los ingresos del solicitante o unidad de convivencia.

### **Cuantías del Ingreso Mínimo Vital para 2025**

En 2025, la cuantía del Ingreso Mínimo Vital se situará entre los 658,59 euros mensuales para un adulto y los 1.448,90 euros mensuales para unidades familiares con dos adultos y más de dos menores, tres adultos y dos o más menores, o configuraciones con más integrantes.

- **Un adulto:** 658,59 euros mensuales, 7.903,07 euros anuales.
- **Un adulto y un menor:** 733,85 euros mensuales, 10.274,08 euros anuales.
- **Un adulto y dos menores:** 903,21 euros mensuales, 12.644,96 euros anuales.
- **Un adulto y tres menores:** 1.251,33 euros mensuales, 15.015,97 euros anuales.
- **Un adulto y más de tres menores:** 1.448,90 euros mensuales, 17.386,85 euros anuales.
- **Dos adultos:** 856,17 euros mensuales, 10.274,08 euros anuales.
- **Dos adultos y un menor:** 903,21 euros mensuales, 12.644,96 euros anuales.
- **Dos adultos y dos menores:** 1.251,33 euros mensuales, 15.015,97 euros anuales.
- **Dos adultos y más de dos menores:** 1.448,90 euros mensuales, 17.386,85 euros anuales.
- **Tres adultos:** 903,21 euros mensuales, 12.644,96 euros anuales.
- **Tres adultos y un menor:** 1.251,33 euros mensuales, 15.015,97 euros anuales.
- **Tres adultos y dos o más menores:** 1.448,90 euros mensuales, 17.386,85 euros anuales.
- **Cuatro adultos:** 1.251,33 euros mensuales, 15.015,97 euros anuales.
- **Cuatro adultos y un menor:** 1.448,90 euros mensuales, 17.386,85 euros anuales.
- **Otros:** 1.448,90 euros mensuales, 17.386,85 euros anuales.

### **Cuándo se cobrará la subida del Ingreso Mínimo Vital**

Aunque la subida del Ingreso Mínimo Vital se hará efectiva el 1 de enero de 2025, los beneficiarios no cobrarán la subida hasta finales de mes. Esto se debe a que, según la normativa de la Seguridad Social, las prestaciones abonarán a mes vencido, entre el primer día hábil y el cuarto día natural del mes siguiente. Es decir, que el IMV con la subida debería abonarse a final de mes o en los primeros días de febrero.

## \* **RAI** Renta Activa de Inserción en 2025.

El Servicio Público de Empleo Estatal (**SEPE**) eliminó la **Renta Activa de Inserción (RAI)** a partir del **1 de noviembre** de 2024.

La RAI era una ayuda extraordinaria destinada a desempleados con grandes dificultades para encontrar trabajo. Las personas que podían acceder a esta ayuda eran los **parados de larga duración** mayores de 45 años, los emigrantes retornados, las víctimas de violencia de género o doméstica y las personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

Ahora, esto no significa que los desempleados queden desprotegidos económicamente. El SEPE ofrecerá una nueva ayuda con una cuantía mayor y más accesible. Además, en el caso de agotarse esta se podrán acceder directamente al Ingreso Mínimo Vital, algo que hasta la fecha no era posible.

En el nuevo subsidio por desempleo, la duración **dependerá de los días consumidos, de la prestación contributiva, la edad del solicitante y si tiene o no, cargas familiares.**

Así, las personas menores de 45 años, sin cargas familiares, necesitarán haber agotado al menos 360 días de prestación contributiva para acceder a un subsidio de seis meses. En el caso de ser mayores de 45 años sin cargas familiares, deben haber consumido al menos 120 días para recibir seis meses de subsidio.

Por otro lado, las personas con responsabilidades familiares, sin importar la edad, tendrán derecho a un subsidio de hasta 24 meses si han consumido al menos 120 días de prestación contributiva. Si han consumido al menos 180 días, **el subsidio podrá extenderse hasta 30 meses.**

De esta forma, se puede decir, que este nuevo subsidio combina la ayuda familiar, el subsidio para mayores de 45 años y da acceso a los menores de 45 años sin cargas familiares, algo que hasta la fecha no estaba contemplado.

En cuanto a la cuantía, ya no se cobrará el 80% del IPREM, sino que será variable (al principio se cobrará más y poco a poco se irá reduciendo). Así, durante **los primeros seis meses se cobrará el 95% del IPREM** vigente (actualmente 570 euros), durante **los seis meses siguientes el 90%** (540 euros) y, el resto del periodo, hasta agotar el subsidio por desempleo, **se seguirá percibiendo el 80% del IPREM** (480 euros). Además, a partir del 1 de abril de 2025, el nuevo subsidio por desempleo **será compatible con un trabajo durante los primeros seis meses** (180 días).

Tras agotar todas las ayudas al desempleo, las personas sin trabajo y con necesidades económicas podrán acceder directamente al **Ingreso Mínimo Vital (IMV)**, siempre y cuando cumplan con los requisitos de vulnerabilidad económica establecidos en la normativa del IMV. En este artículo se explica quiénes pueden acceder al Ingreso Mínimo Vital y la cuantía a cobrar. Esta se encuentra recogida en la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto-ley 2/2024.

**«Disposición adicional duodécima. *Transición del subsidio por desempleo a la prestación de ingreso mínimo vital.***

1. A efectos de la solicitud del ingreso mínimo vital, con el fin de eliminar las cargas administrativas a aquellas personas que agoten el periodo máximo de percepción de los subsidios por desempleo sin haberse reinsertado en el mercado laboral, en los supuestos previstos en los párrafos siguientes y previo consentimiento de los interesados, la entidad gestora del subsidio por desempleo remitirá a la del ingreso mínimo vital los datos que se indican en esta disposición, para que ésta última reconozca, en su caso, la prestación del ingreso mínimo vital.

Para que la entidad gestora del subsidio proceda a la remisión de los datos que permitan, en su caso, el reconocimiento del ingreso mínimo vital será condición necesaria que en la fecha prevista del agotamiento del subsidio la persona beneficiaria sea mayor de 23 años; que no conviva con ninguna otra persona si es persona beneficiaria del subsidio sin responsabilidades familiares o que conviva en el mismo domicilio con aquellas personas que integran su unidad familiar a los efectos de dicho subsidio; y que no exista ninguna otra persona, distinta de las anteriores, empadronada en dicho domicilio.

Norma del Real Decreto 2/2024 que regula la transición de los subsidios al Ingreso Mínimo Vital | Foto: BOE

### **La RAI se mantiene para los que ya la estuvieran cobrando**

La disposición transitoria tercera establece que **los beneficiarios que ya estuvieran cobrando la Renta Activa Inserción lo seguirá haciendo en las mismas condiciones hasta su agotamiento.** Es decir, podrán seguir cobrando, permitiéndoles mantener los beneficios de la normativa anterior hasta la extinción de su derecho.

La disposición transitoria segunda se refiere a la adaptación del Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo Económico y Social, que deberá producirse en el plazo de tres meses desde la publicación de este real decreto-ley. Asimismo, señala que, transcurridos tres meses desde la publicación de la modificación del citado reglamento, el Gobierno procederá a nombrar a los miembros del Consejo Económico y Social, a partir de las propuestas de las organizaciones que acrediten el derecho a formar parte del mismo.

Asimismo, la disposición transitoria tercera prevé el régimen aplicable con carácter transitorio **a quienes estuvieran percibiendo o tengan derecho a reanudar cualquiera de los subsidios por desempleo, o el derecho a la renta activa de inserción, vigentes en el momento de la entrada en vigor de este real decreto-ley, quienes lo mantendrán hasta su extinción,** así como a quienes no hubieran solicitado alguno de dichos subsidios a pesar de acreditar un hecho causante anterior a la fecha de la entrada en vigor de este real decreto-ley, sin haber solicitado el subsidio; en todos los casos con la garantía de una transición adecuada hacia otros mecanismos de protección social si no se reinsertaran en el mercado laboral.

Real decreto 2/2024 que permite mantener la Renta Activa de Inserción | Foto: BOE

## \* **MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional)**

Esta medida, como otras, se toma con la intención de mantener el sistema de pensiones y, en general, el sistema de la Seguridad Social. Ya se ha ampliado el periodo de cálculo de las pensiones y se han subido las bases máximas de cotización, pero no aseguran el sostenimiento del sistema, según afirman algunos expertos. El motivo es que se están produciendo simultáneamente dos fenómenos (subida de la pensión media y llegada masiva a la edad de jubilación de la generación de *baby boom*) que presionan el gasto al alza a gran ritmo. Por esto, la Comisión Europea está alerta y es probable que todavía veamos más reformas.

El recargo estará en vigor hasta 2050 y se irá endureciendo cada año si no se aplican otros mecanismos de ajuste para garantizar las pensiones.

En estos momentos la tarifa del MEI prevista para este y los próximos años sería la siguiente (como se verá aumenta cada año hasta 2029):

**MEI 2024:** 0,70% (0,58% empresa y 0,12%, trabajador)

**MEI 2025:** 0,80% (0,67% empresa y 0,13%, trabajador)

**MEI 2026:** 0,90% (0,75% a la empresa y 0,15%, trabajador)

**MEI 2027:** 1% (0,83% empresa y 0,17%, trabajador)

**MEI 2028:** 1,10% (0,92% empresa y 0,18%, trabajador)

**MEI 2029:** 1,20% (1% empresa y 0,2%, trabajador)

**MEI Hasta 2050:** Se mantiene el 1,2% con una distribución del 0,6% igual para la empresa como para el trabajador.

Así, aunque los trabajadores paguen más por sus cotizaciones, no verán ningún aumento en las prestaciones que reciben. El dinero del MEI se destinará de forma íntegra a cubrir los desajustes en las pensiones públicas

El MEI aumentará 0,1 puntos en 2025 hasta alcanzar un 0,8% de la base de cotización. Ese porcentaje se divide entre la **empresa** y el **trabajador**, aunque no al 50%.

En 2025 la empresa pagará un 0,67% por el MEI frente al 0,58% de 2024. Por su parte, los empleados tendrán una cotización adicional del 0,13%, apenas 0,01 puntos más que en 2024.

El MEI afecta de forma directa a la nómina. El porcentaje a pagar se calcula sobre la **base de cotización** del trabajador.

Por ejemplo, un empleado con una base de cotización de 2.500 euros pagará por el MEI 3,25 euros frente a los 3 euros de este año.

## \* Tarifas TMB 2025: Precios del transporte público en Barcelona.

Aunque finalmente el Gobierno de España ha decidido mantener la rebaja del 30% del transporte público que y la Generalitat de otro 20% (con un coste final de la mitad) que anunciaron en 2022 tras la invasión de Ucrania, los billetes de autobuses, metro, tranvía y ferrocarril subirán en Barcelona este 2025 un 3% de acuerdo con la inflación. Los billetes recurrentes de Rodalies siguen bonificados al 100% por el Gobierno, por lo que seguirán siendo gratis.

La Autoritat del Transport Metropolità (ATM) tomó esta decisión y los nuevos precios estarán vigentes a partir del próximo 15 de enero y hasta finales de año. Los títulos comprados antes del 15 de enero, caducarán el 28 de febrero, menos los abonos de más de 90 días, que caducarán el 30 de abril. Estos son los nuevos precios:

### Tarifas del transport públic el 2025 aprovades per l'ATM

Títol	1 zona	2 zones	3 zones	4 zones	5 zones	6 zones
<b>Bitllet senzill</b>	2,65	3,80	4,95	6,35	8,10	9,45
<b>T-casual</b>	12,55	24,65	33,55	43,15	49,55	52,70
<b>T-usual</b>	22,00	29,65	41,60	50,90	58,35	62,55
<b>T-jove</b>	44,00	44,00	44,00	44,00	44,00	44,00
<b>T-dia</b>	11,55	17,65	22,15	24,75	27,70	31,00
<b>T-familiar</b>	11,05	20,95	29,70	38,50	44,00	46,20
<b>T-grup</b>	87,35	172,45	234,75	301,70	346,75	368,70

Con este incremento, la T-Casual de una zona pasa de costar 12,15 euros a 12,55, la T-Usual de una zona de los 21,35 a los 22 euros, la T-Jove de los 42,70 a los 44 y la T-Familiar de los 10,7 a los 11.05 euros. La gratuidad de Rodalies se mantiene hasta junio de 2025.

Por otra parte, las tarjetas de cartón de la T-Mobilitat pasarán a costar el doble al pasar de 50 céntimos a un euro.

La ATM anunció que se prevé un récord de demanda al cierre de 2024 después de un aumento del 6,5% entre octubre de 2023 y el mismo mes de 2024, con 1.148 millones de viajeros.

Los abonos mensuales representan ya el 50% de los títulos vendidos y la T-Jove el 21%, mientras que la T-Casual, antigua T-10, ha pasado de representar el 62% a solo el 14,5% de los títulos vendidos. En total, el 85% de los pasajeros del transporte público viajan con abonos.